

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00621

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 21 de junio de 2021, el cual quedará así:

"2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o los solicitados, causados desde el 29 de marzo de 2019 hasta 8 de abril de 2021."

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

Por secretaría, remítase los oficios Nos. 21 de 14 de enero de 2022 y No. 22 de 13 de diciembre de 2021 a la dirección informada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez